GABINETE DEL DIRECTOR
GE00181142

OF. ORD N° 1168

ANT. Su Oficio N° 838, de fecha 27.04.2021.

MAT. Informa lo requerido.

SANTIAGO, 04 DE MAYO DE 2021.

A : H. DIPUTADO, SEÑOR JAIME NARANJO ORTIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, FOMENTO, MIPYME, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

DE : DIRECTOR SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Se ha recibido oficio del antecedente, mediante el cual solicita determinar la postergación del plazo de declaración de impuestos a la renta, con el fin de poder permitir que un alto porcentaje de contribuyentes, especialmente pymes, puedan presentar sus declaraciones de renta, considerando especialmente la situación sanitaria en el país que ha impedido el acceso a documentos y antecedentes que permiten a esos contribuyentes presentar de manera correcta la referida declaración para la operación renta por el año en curso.

Al respecto, es posible informar a Usted lo siguiente:

La presentación de declaraciones juradas (DDJJ) se inició el 14 de febrero de 2021, habiéndose recibido, a la fecha 1.787.154 DDJJ, lo que representa el 97.7% del total esperado, faltando solo aquellas que pueden ser presentadas junto con la respectiva declaración de renta.

Por otra parte, cabe mencionar que, atendiendo especialmente a las peticiones de contadores, este Servicio amplió el plazo de presentación de las declaraciones juradas de sueldos y retiros o dividendos de los nuevos regímenes tributarios, concluyendo con el correcto cumplimiento de contribuyentes y contadores.

En cuanto a la ampliación del plazo de presentación de las declaraciones de renta, este Servicio no cuenta con las facultades legales para ello, toda vez que el artículo 69 de la Ley sobre Impuesto a la Renta dispone que las declaraciones anuales serán presentadas en el mes de abril de cada año, en relación a las rentas obtenidas en el año calendario o comercial anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, en el uso de sus facultades, el SII adoptó las siguientes medidas:

1.- Postergar el pago de los impuestos hasta el 30 de junio de 2021, por la vía de condonar en un 100% los intereses asociados a las declaraciones de renta de los contribuyentes de los regímenes tributarios Pro Pyme General y Pro Pyme Transparente, presentadas dentro del plazo y que se acojan a la opción de pago diferido establecida en la Ley.

2.- Condonar hasta septiembre el 100% de multas e intereses que surjan por diferencias de impuestos en las rectificatorias de declaraciones de renta, producto de errores de información, así como el 100% de las multas por modificaciones de las declaraciones juradas.

3.- Condonar el 100% de multas e intereses por declaración de renta fuera de plazo y presentada a más tardar en el mes de mayo, como causa de eventuales problemas técnicos o de conectividad.

Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, el pasado 30 de abril el Ministerio de Hacienda anunció la extensión el plazo de la operación renta 2021 hasta el 31 de mayo próximo.

Saluda atentamente a Ud.

Fernando Javier Barraza Luengo

Firmado digitalmente por Fernando Javier Barraza Luengo
Fecha: 2021.05.04 19:47:01 -04'00'

DIRECTOR

Distribución
- Presidente de la Comisión, H. Diputado, Sr. Jaime Naranjo Ortiz
  Comisión de Economía, Fomento, MIPYME, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados
- Secretaría Director
- Oficina de Partes